

<b>II. DELIMITACIÓN DEL TEMA Y ANÁLISIS DEL MATERIAL ..</b>	<b>31</b>
Introducción .....	31
Importancia y criterios para la delimitación del tema .....	31
Análisis del material .....	36
El fichado de la información jurídica .....	44
Cuadro analítico .....	56

# ***II. Delimitación del tema y análisis del material***

---

## **INTRODUCCIÓN**

---

La delimitación del tema en una investigación jurídica constituye un acto epistemológico fundamental, pues se trata de una operación nuclear y constitutiva de la generación de conocimientos científicos.<sup>50</sup>

El tema elegido, que puede ser jurídicamente orientado a una investigación formalista o dogmática o a una investigación sociológica-jurídica, debe ser transformado en problema, y de allí derivar las hipótesis que enmarcarán al azaroso sendero de la investigación.

Conviene señalar que estos “actos epistemológicos” se inscriben en niveles metodológicos y de teoría del conocimiento; suponen, además, tomar una opción categorial o perspectiva respecto al tema, materia de una investigación.

Una opción formalista-dogmática lleva a productos jurídicos nuevos sólo en el nivel de las normas. En cambio, un mismo tema que se aborda bajo la óptica de medir la eficacia social de la institución o discurso normativo, construirá un producto jurídico diferente al anteriormente descrito.

El presente capítulo está orientado a precisar los criterios para delimitar un tema, transforma el tema en problema (construye el objeto de estudio) y formula hipótesis de trabajo, destacando las técnicas de investigación documental (fichas y su tipología) concluyendo con el cuadro de análisis que sirve de soporte a las probanzas y premisas obtenidas de la parte subjetiva de la hipótesis.

## **IMPORTANCIA Y CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL TEMA**

---

En este apartado debemos considerar que el estudiante que se aventura en una investigación jurídica, puede hacerlo motivado por:

<sup>50</sup> Miguel Villoro Toranzo, *Metodología del trabajo jurídico*, México, Universidad Iberoamericana, 1982, p. 11.

- a) Una exigencia, planteada como trabajo de investigación en una o varias cátedras de la carrera y, en consecuencia, es el tema sugerido por el maestro; y
- b) Por iniciativa individual o grupal puede integrar un proyecto de investigación institucional, o el deseo de elaborar una tesis de licenciatura o doctoral.

Esto es, la importancia del tema va a depender de su motivación. Pese a ello, debe cumplir inexorablemente con una tarea de observación y un ejercicio de lectura.

La observación del investigador jurídico debe ser atenta; esto significa mantenerse el tiempo necesario frente al objeto elegido. Más aún, un investigador observa al mismo tiempo que registra: se observa "con un lápiz en la mano".<sup>51</sup>

En el ámbito del derecho es atingente distinguir frente al tema investigado lo aparente y lo latente. Lo formal y lo real; lo dado en la norma o institución jurídica vigente, y lo dándose que implica el aquí y ahora, horizonte espacio-temporal que no puede escapar al investigador acucioso. No olvidemos que en la historia de las ideas filosóficas desde Platón (*doxa* e *idea*), Aristóteles (accidente-esencia), Kant (fenómeno-noúmeno), Heidegger (óntico-ontológico), Marx (superestructura-estructural), Freud (consciente-inconsciente), Maturana (ilusión-percepción) y Zemelman (indeterminado-determinable), etcétera, se han presentados dualismos que no escapan al fenómeno jurídico (contenido-forma y externo-interno).

Un tema jurídico no debe ser observado en forma aislada, sino en el contexto de un mundo imaginario de totalidad.

Al observar, por ejemplo, el contrato de franquicia, éste debe vincularse con la propiedad intelectual y las formas de inversión. Es la manera de integrar una visión totalizadora de un tema jurídico.

También conviene señalar que se observa con un propósito, esto es, con la finalidad de criticar, perfeccionar o plantear reformas, metas que están dadas por la perspectiva del investigador, o sea, por la regla del pensar desde la que se observa.<sup>52</sup>

La lectura como operación práctica es un requisito tanto de la delimitación del tema, como del análisis del material o información atingente a éste.

La lectura en ciencias sociales y jurídicas no puede seguir siendo lo que ha sido hasta ahora: una lectura de libro abierto; una lectura de lo inmediato. Después de Nietzsche, Marx y Freud, Maturana y Luhman, la transparencia de los hechos sociales y de los fenómenos humanos es una ilusión. Los datos inmediatos de la conciencia son opacos. La dialéctica entre lo fenoménico y lo esencial, también entre lo aparente y lo latente, entre lo manifiesto y lo oculto, cobra renovada presencia en todos los planos disciplinarios y, por supuesto, en el universo del derecho.

En lo jurídico, un buen ejemplo de ello lo encontramos en una lectura abierta del texto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el cual hay

<sup>51</sup> Ricardo Sánchez Puentes, *Enseñar a investigar*, México, ANUIES, 1995, pp. 66 y ss.

<sup>52</sup> Ángel Díez Barriga, "La explicación científica, una polémica de la teoría del conocimiento", obra colectiva, *Epistemología y objeto pedagógico*, México, UNAM, 1992, pp. 136 y ss.

temas ocultos o latentes que un investigador no puede asimilar superficialmente. El petróleo elevado a la condición de mercancía, por ejemplo, implica la privatización de la petroquímica, tema que nadie percibió en la lectura original del capítulo sexto del TLC al momento de su ratificación.<sup>53</sup>

### **Criterios para la delimitación del tema**

---

Hemos señalado cuatro elementos que influyen en la delimitación del tema: formalismo, sociologismo, observación y lectura.

Sobre estos elementos converge el interés del estudiante-investigador, los medios materiales para realizar la investigación y el tema sobre el cual girará el oficio y la experiencia del investigador.

La convergencia de todos estos elementos puede sintetizarse en los siguientes criterios que una investigación jurídica debe contener:

1. Poseer una verdadera y amplia proyección social, con la posibilidad, asimismo, de reflejarse en la transformación de la sociedad.
2. Ser novedoso, es decir, que tenga matices de singularidad y sea interesante para ofrecer ideas, hipótesis o lineamientos de estudios futuros.
3. Estar orientado para que sus resultados sirvan en el diseño de estrategias para la solución o mejoramiento de la situación en que se encuentra la sociedad o los grupos sociales.
4. Prever la organización y sistematización de hechos, con el propósito de lograr la validez de las predicciones que conduzcan al desarrollo de nuevas teorías y nuevas regulaciones jurídicas.

### **Enunciación del objeto de estudio**

El tema de una investigación jurídica debe transformarse en problema. Esto es, reducirlo a sus aspectos y relaciones fundamentales, a fin de poder iniciar su estudio intensivo, pero la reducción, corte o recorte de una parte de la realidad jurídico-social, no significa de modo alguno simplificar el estudio científico de una institución o norma jurídica.<sup>54</sup>

El problema puede, además, conceptualizarse como “la dificultad producto de una reflexión madura que no puede resolverse automáticamente, con la acción de nuestros reflejos constitutivos o condicionados, o mediante el recurso de lo que hemos aprendido anteriormente sobre un acto, institución o asunto jurídico”.<sup>55</sup>

En una investigación el problema es el núcleo central de la misma, y su funcionalidad y formulación está en relación directa con el tema elegido. En otras

<sup>53</sup> Pablo González Casanova, “Conocimiento real y conocimiento virtual”, Conferencia dada en el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias de la UNAM, México, 1996.

<sup>54</sup> Jorge Witker, *La investigación jurídica*, op. cit., pp. 23 y ss.

<sup>55</sup> Eli de Gortari, *Metodología general y métodos especiales*, Barcelona, Editorial Océano, 1983, p. 46.

palabras, estamos en la fase en que el estudiante debe transformar el tema escogido en problema de investigación. Podríamos decir que “el problema es una o varias preguntas que envuelven intrínsecamente dificultad teórica y práctica, a la cual debe hallarse una solución”.<sup>56</sup>

Al respecto, un ejemplo nos servirá para comprender esta fase trascendental en la elaboración de una investigación jurídica.

El investigador o estudiante Francisco Hernández Urbano decide elegir como tema “La constitucionalidad de la privatización de la industria petroquímica en México”.

Para ello, con base en una observación rigurosa (revisión de documentos, jurisprudencia, etcétera, de los materiales atingentes) y de una lectura dialogada de los mismos debe formular algunas interrogantes. A saber:

¿El artículo 27 de la Carta Constitucional regula en forma integral a la industria petrolera?

¿La ley reglamentaria de dicho precepto permite la segmentación de la industria petrolera?

¿El artículo 28 de la Carta Fundamental que califica de área estratégica a la industria petrolera, acepta la separación entre materia prima y petroquímica básica?

¿La desconcentración orgánica de Petróleos Mexicanos, en 1992, no respondió a la idea de segmentar la industria petrolera?

¿El capítulo VI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte califica a los hidrocarburos como mercancías, con lo cual este recurso natural pierde toda significación respecto a quién es el productor o fabricante de los derivados del petróleo?

¿Al ser considerados mercancías a los hidrocarburos, no tiene importancia la propiedad de los pozos petroleros en manos de Pemex?

Estas interrogantes, no exentas de perspectivas y opción epistemológica, conducirán al estudiante-investigador a formular las respectivas hipótesis de trabajo. Esto es, transformar un tema en problema, supone un ejercicio esencial sin el cual es imposible formular la o las hipótesis, corazón de toda investigación científica de un fenómeno jurídico.

Esta transformación de tema en problema también puede abordarse respondiendo un conjunto de interrogantes que en nuestra experiencia práctica coadyuvan al novel investigador en el trabajo intelectual. Estas preguntas son:

- a) cuáles son los datos del problema;
- b) cuáles son los aspectos o elementos principales del tema-problema;
- c) qué se ha dicho sobre el tema-problema;
- d) cuáles son las relaciones entre los diferentes aspectos del tema-problema;
- e) cuáles son las cuestiones conexas del tema-problema;
- f) ¿hay un tratamiento integral en la legislación positiva del tema-problema?;
- g) cuáles serían las eventuales soluciones teóricas y prácticas al tema-problema.

<sup>56</sup> Jorge Witker, *op. cit.*, p. 28.

Respondiendo, a partir del material acumulado vía observación y lectura, a cada interrogante es posible ordenar las ideas para proceder a formular una hipótesis de trabajo que en nuestro ejemplo podría ser tentativamente la siguiente.

### *Parte objetiva*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27 y 28 y en la legislación reglamentaria derivada, no acepta la segmentación de la industria petrolera y se considera como un activo integral, desde el pozo de hidrocarburos hasta la venta de primera mano de los productos petroquímicos básicos.

### *Parte subjetiva*

- a) ¿La venta de las sesenta y tantas plantas petroquímicas secundarias a los particulares no tiene fundamento constitucional alguno?
- b) ¿La calificación de los hidrocarburos como mercancía en el capítulo VI del TLC significa la segmentación y desintegración de la industria petrolera, y con base en el artículo 133, se derogan los artículos 27 y 28 de la Carta Fundamental?
- c) ¿La nueva Ley Orgánica de Pemex permite la segmentación de la industria petrolera y, por lo tanto, la privatización de las plantas petroquímicas?

Aquí vemos cómo la hipótesis de trabajo viene a recoger parte de las interrogantes o preguntas que sirvieron al estudiante-investigador Francisco Hernández Urbano a transformar el tema en problema, y desde esa transformación formular una hipótesis que técnicamente responde a claros principios metodológicos.

En efecto, en la hipótesis formulada encontramos dos partes esenciales a toda hipótesis:

Una parte objetiva y una parte subjetiva formada por tres conjeturas (*a*, *b* y *c*) y que conforman la materia prima de la investigación, pues se trata de comprobar o disprobar lo afirmado en tales conjeturas, explicaciones provisorias o simples intuiciones imaginativas del investigador-estudiante.

El término hipótesis deriva etimológicamente de *hipo*, bajo, y *thesis*, situación-posición, o sea la vinculación explicativa entre ciertos hechos constitutivos del problema. La constitucionalidad o no de la privatización de la industria petroquímica, y lo que está en la base o debajo. (Por decisión de política económica ya pactada con Estados Unidos, se vulnera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.)

La hipótesis es una herramienta del método científico y asume la forma de cierta explicación anticipada, una conjetura intuitiva que ha de comprobarse en y

por los objetos de conocimiento, o en su caso, desecharse por impracticable. La hipótesis es el impulso originario de todo saber.<sup>57</sup>

En nuestro ejemplo la hipótesis científica-jurídica se formula tomando en cuenta los últimos resultados de la experiencia, o fundamentos constitucionales o legales claros (parte objetiva de la hipótesis); luego se articula con conjeturas o intuiciones para promover nuevas premisas o verdades. Es la ley de la probabilidad.

## ANÁLISIS DEL MATERIAL

---

Con la formulación de una hipótesis de trabajo hemos vinculado lógicamente el estado actual del conocimiento. (Constitucionalidad de la industria petrolera como activo insoluble de la nación mexicana, artículos 27 y 28 esencialmente) y el punto de término o culminación del conocimiento complementario por adquirir mediante la investigación jurídica planteada (la privatización de la industria petroquímica ¿es constitucional o no?).

Al respecto, un autor nos muestra la función de la hipótesis en los siguientes términos: “Podríamos comparar la hipótesis con el lazo que, lanzado por encima de una corriente, logra *asir* con su extremo algún objeto fijo y suficientemente fuerte, y con ello permitir, primero, el paso sin peligro y, más tarde, la construcción del puente”.<sup>58</sup>

Con la formulación de la hipótesis en una investigación jurídica termina, a nuestro juicio, la parte metodológica de la investigación, pues se trata de una etapa apriorística-epistemológica de enorme trascendencia.

Las perspectivas, el pensamiento categorial, el concepto que se tenga del derecho y su operatividad en la elección del método que se plasmará en la hipótesis elegida y formulada, determinan *el qué se va a investigar*.

El análisis del material reunido nos va a llevar a un segundo momento: *cómo* vamos a investigar para llegar a construir el *qué se va a investigar*. Se trata de la etapa heurística o de erudición, aunque conviene señalar que para cubrir la etapa *apriorística*, el estudiante-investigador ha debido observar y leer lo fundamental y actual que existe sobre el tema: la parte objetiva de la hipótesis no surge de la nada, sino del recuento básico de las fuentes de conocimiento existentes a la fecha de la investigación.

Esta etapa de erudición implica el manejo de técnicas de investigación, pese a que varios autores confunden estas “prácticas de hacer”, con el método. Esta fase, también denominada de información intencionada o dirigida, comprende *la búsqueda, el registro y la crítica* de las fuentes del conocimiento jurídico, que nos servirán para comprobar o desechar las partes subjetivas o conjeturas de la hipótesis de trabajo.

<sup>57</sup>Bascuñán Valdéz, *op. cit.*, p. 39.

<sup>58</sup>*Ibidem*.

La elección de las técnicas de investigación orientadas a la búsqueda, el registro y la crítica del material documental o de campo, va a estar determinada por el método reflejado en el tipo de hipótesis contenida, la que a su vez estará definida por la opción epistemológica asumida.

La búsqueda, el registro y la crítica de las fuentes del conocimiento son tareas propias de las técnicas de investigación, a juicio del autor, es la parte artesanal de la investigación pero que no pueden aislarse o segmentarse de todo el proceso de la investigación, y mucho menos del método, el cual, a su vez, está ligado a la opción epistemológica que asuma el estudiante-investigador frente al fenómeno jurídico en general y al caso específico (tema-transformado en problema-hipótesis) de la investigación elegida.

Ahora bien, *la búsqueda, el registro y la crítica* cuando, trabaja con documentos, está dispersa en lo que se denomina genéricamente información documental.

El manejo de las fuentes documentales de información conforma la técnica de investigación bibliográfica, que a nivel de la búsqueda conviene distinguir entre fuentes *inmediatas o primarias* y fuentes *mediatas o secundarias*.

En la técnica de investigación bibliográfica, la fuente por excelencia de donde se toma la información está formada, preferentemente, por libros y otros documentos escritos (revistas, archivos, doctrinas, etcétera), que tratan genérica o específicamente el tema que se va a investigar. Así, la fuente es *inmediata* cuando se recoge la información de obras o documentos producidos por el autor, y *mediata* cuando se hace a través de un intermediario. Será, por ejemplo, fuente inmediata la obra de Mario de la Cueva sobre el derecho laboral mexicano. En cambio, será fuente mediata la referencia que a su obra hace un laboralista como Néstor de Buen.

Otra clasificación de fuentes documentales es el de directas e indirectas.

Una fuente directa sería, por ejemplo, el Reglamento de Posgrado de la UNAM, que contempla los requisitos de las tesis doctorales en derecho. En cambio, una fuente indirecta sería conocer el número de doctores recibidos en 1995.

En la búsqueda de la información, su localización es fundamental. En el ámbito jurídico, el Distrito Federal cuenta con dos bibliotecas completas y actualizadas. Una, la del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y otra, la biblioteca "Antonio Caso", de reciente creación en la Facultad de Derecho, ambas de la UNAM.

## **Registro y crítica de la información jurídica**

---

La información jurídica para la información científica, en general se encuentra, como hemos dicho, dispersa y en forma poco ordenada.

Ahora bien, en cuanto a la forma de retener la información jurídica se hace necesario, primero, conocer el universo en el cual nos vamos a mover, para luego aplicar ciertas técnicas de registro de la información jurídica:

a) De la información legislativa



- b) De la biblioteca jurídica
- c) De la jurisprudencia<sup>59</sup>

### **La información legislativa**

Entendemos por esto, el derecho legislado en sus diversas manifestaciones (normas constitucionales, leyes secundarias, reglamentos, acuerdos, decretos y circulares) que rigen en los dos niveles de órdenes normativos; federal y estatal-municipal.

Este derecho legislado, en toda la nación se encuentra, por regla general, en el *Diario Oficial de la Federación* y en los periódicos o gacetas oficiales de los estados (32, en total).

Las características de esta información jurídica son imprecisas y de difícil acotamiento por su frecuencia y cantidad y, además, por su vigencia, pues las técnicas usadas (reforma, modificaciones, derogaciones, adición, abrogación de leyes y demás expresiones normativas) no facilitan una transparencia de manejo y conocimientos efectivos.

Para enfrentar este confuso y poco estimulante panorama respecto a la información legislativa, informamos al estudiante que desee obtener un cuadro de leyes y demás expresiones normativas actualizadas y vigentes que se ha implementado un sistema automatizado de legislación mexicana y se ha diseñado un sistema de rescate y almacenamiento de datos jurídicos llamado UNAMJURE, que contiene información jurídica organizada a nivel de derecho legislado desde 1976 a la fecha.

En efecto, el estudiante que elabora una investigación jurídica, o su tesis de grado, tiene en este centro universitario la información rápida y expedita que le será presentada por expertos y técnicos.

### **La biblioteca jurídica**

La biblioteca es una institución que funciona como instrumento de trabajo indispensable para el estudiante-investigador, y conserva fundamentalmente libros y revistas periódicas.

El acervo de libros y revistas es, generalmente, organizado a través de la catalogación y clasificación, procedimientos que permiten al usuario tener acceso a dichos fondos o fuentes documentales.

#### *Catalogación*

Consiste en la descripción de las obras, utilizando tarjetas o fichas con el fin de identificar cada libro. Como regla general, cada obra es descrita por triplicado,

<sup>59</sup> Reproducción de lo expuesto en el texto del autor *La investigación jurídica*.

pues se elaboran tres tipos de tarjetas: de autor, de título y de materia. Dichas tarjetas se ordenan en tres tipos de ficheros a disposición de los usuarios. Si el estudiante sólo conoce el nombre de la obra que necesita consultar, puede recurrir al fichero de título, o bien, si desea encontrar varias obras que versen sobre un tema determinado, podrá acudir al fichero de materia, donde estarán ubicadas todas las tarjetas correspondientes a los libros con que cuenta la biblioteca sobre el tema.

### *Clasificación*

Toda biblioteca universitaria utiliza sistemas de clasificación para colocar físicamente dentro de los estantes todos los volúmenes y facilitar su localización. Los sistemas más usados en las universidades mexicanas son tres: el de Melvil Dewey, la Clasificación Decimal Universal, y el Sistema del Congreso de Estados Unidos.

Entre las bibliotecas especializadas en el área jurídica en nuestro país destaca la del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, cuyo acervo de obras y libros jurídicos supera los 130 mil volúmenes y 1,000 revistas jurídicas periódicas de diversos países e idiomas, y que recibe 20 mil usuarios por año.

Por la importancia que dicha biblioteca tiene en el contexto jurídico de habla hispana, dedicaremos las siguientes páginas a reseñar su sistema de catalogación y clasificación, datos esenciales para el estudiantes que debe manejar tan importante círculo de información jurídica doctrinal y de derecho comparado.

Para estos efectos, nos permitimos reproducir textualmente parte del trabajo elaborado por Marta Morineau y Héctor Dávalos bajo el título *Sistema de clasificación de la biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, publicado por la UNAM. ♦

#### *Nuestro sistema de clasificación*

El sistema Dewey divide las ramas del conocimiento en diez grandes clases. La clase 000 se refiere a generalidades, la 100 a filosofía, la 200 a religión, la 300 a ciencias sociales, y así sucesivamente hasta el 900. Dentro de la clase 300, las ciencias sociales están divididas a su vez en: 310, estadística; 320, ciencia política; 330, economía; 340, derecho, etcétera, hasta el 390. Derecho, por su lado, se subdivide en: 341, derecho internacional; 342, derecho constitucional y derecho administrativo; 343, derecho público; etcétera, hasta el 349. Este esquema sólo incluye las materias jurídicas que caben entre el 1 y el 9, sin tener más posibilidades de subdivisión. Para añadir otras materias se recurre al uso del punto decimal, agregando todos los números que se quieran después del punto.

Aunque ese procedimiento nos da un número ilimitado de posibilidades, tiene el inconveniente de que los números de clasificación también crecen ilimitadamente, dando como resultado claves de muchos dígitos que resultan poco prácticas.

Nosotros concebimos un esquema que consiste, en primer lugar, de una tabla o sumario general, en el que se asigna una letra que corresponde a una o varias mate-

rias. Ésta es la tabla correspondiente a las centenas en Dewey, sólo que tenemos más posibilidades de subdivisión, tantas como letras tiene el alfabeto. Además, reservamos algunas letras para futuras subdivisiones. Incluimos algunas disciplinas no jurídicas, pero que tienen relación con el derecho, de las que nuestra biblioteca tiene una buena colección.

De esta manera, nuestro esquema general quedó integrado de la siguiente forma:

- A000 Obras de consulta.
- B000 Teoría del Estado, ciencia política, sociología.
- C000 Obras generales de derecho, derecho comparativo, filosofía del derecho, sociología jurídica.
- D000 Derecho internacional público y privado.
- E000 Derecho constitucional.
- F000 Derecho administrativo.
- G000 Derecho financiero y aduanero.
- H000 Derecho procesal civil y penal.
- J000 Derecho penal.
- K000 Derecho civil.
- L000 Derecho mercantil.
- M000 Derecho agrario.
- N000 Derecho del trabajo y de la seguridad social.
- P000 Otras disciplinas jurídicas: derecho aéreo y espacial, derecho canónico, derecho militar, derecho minero, derecho económico.
- R000 Derecho romano e historia del derecho.
- T000 Universidades.
- V000 Historia.
- W000 Filosofía.
- Y000 Economía.

Para cada una de estas disciplinas se desarrolló una tabla en la que se asignaron números a los temas más importantes.

Cada libro queda ordenado, así, con una clave que consiste, primero, de una letra que señala a cuál materia pertenece. Luego, de tres números que indican, dentro de esa materia en particular, en cuál de las subdivisiones queda encuadrado. Inmediatamente después de estos tres dígitos puede haber un punto. Al lado derecho del cual, aparecerán otras tres cifras que corresponden al lugar geográfico al que el libro se refiere.

#### *Clasificación geográfica*

Para poder señalar determinantes de lugar a las obras que así lo requieren, hubo que desarrollar una lista de regiones y países, asignando ordenadamente a cada uno de ellos una clave numérica: 100, es América; 200, es Europa; 300, es Asia; 110, América del Norte; 120, América Central; 130, Antillas; 111, Canadá; 112, Estados Unidos; 113, México, y así sucesivamente.

En nuestro sistema el punto divide la clasificación por el contenido —del lado izquierdo— y la clasificación geográfica —del lado derecho—. De esta manera, nuestras claves, tanto para los temas como para los lugares geográficos, son todas de tres

dígitos. La mayor parte de las obras tienen, por consiguiente, una clave formada por una letra y seis dígitos, salvo aquellas que no tengan referencia alguna a lugar geográfico, las que tendrán solamente tres. Por lo anterior, un número de clasificación en nuestro sistema podría ser el siguiente:

K700.113  
 Rojina Villegas, Rafael.  
 Derecho civil, Contratos.  
 México, Jus, 1944.

Esto significa que la obra en cuestión es derecho civil, la cual se clasifica bajo la letra K; trata sobre Contratos, tema que tiene el número 700 dentro de esta materia, y se refiere a México, cuya clave geográfica es 113, y está a la derecha del punto decimal.

*El desarrollo de las tablas, los encabezamientos de materia y la clasificación*

La elaboración de las tablas implicó un trabajo muy minucioso. Primero se procedió a hacer una lista de los temas de mayor importancia en cada materia. Para esto se consultaron los índices de obras especializadas, los temarios de la materia respectiva utilizados en la Facultad de Derecho de la UNAM, y en su caso, los códigos y otros textos legislativos. Entonces, se diseñó un modelo preliminar, el cual fue discutido con los especialistas del Instituto.

Posteriormente, se asignaron números a algunos de estos temas, procurando reservar espacios suficientes para futuras adiciones.

Se elaboraron paralelamente relaciones de voces, para que fueran utilizadas como encabezamientos para el catálogo de materias; esto con el fin de no asignar voces sinónimas a un mismo tema al clasificar una obra, pues la información dispersa se pierde en gran proporción; y también, para garantizar el uso de la voz más correcta en cada caso.

Estas relaciones fueron primero divididas por materias; luego, se reagruparon para formar un catálogo general ordenado alfabéticamente, con lo cual logramos una depuración de los encabezamientos de materia, y finalmente les asignamos las correspondencias necesarias de acuerdo con las tablas de clasificación.

Queremos hacer notar que nuestro esquema de clasificación tiene como objetivo el facilitar la localización de las obras. Por tanto, el criterio principal para desglosar las tablas no fue solamente de orden teórico sino también el que representó en cada caso más ventajas prácticas.

Se nos presentó frecuentemente el problema de que un mismo libro podría haber quedado clasificado en varios de los temas de una misma materia o incluso en varias de las materias. Esto nos llevó a adoptar criterios definitivos, arbitrarios en ocasiones, pero eficaces. Lo importante no es donde queden, sino que los libros se puedan localizar fácilmente, y que las obras que tratan del mismo tema estén juntas y se clasifiquen de la misma manera.

El desarrollo de las tablas y la clasificación de los libros fueron tareas que se realizaron casi en forma simultánea. Una vez terminado el esquema de una materia se iniciaba de inmediato la clasificación de las obras. Esto nos permitió probar la eficacia del sistema y, en su caso, hacer las rectificaciones necesarias.

Los resultados han sido positivos, las tablas son funcionales, y a la fecha nos han servido para terminar con la clasificación del acervo tradicional, así como para mantenerlo actualizado.

#### *Clasificación por autor y por título*

Dentro de nuestro sistema de clasificación, además de la clave que anteriormente hemos descrito y que está compuesta por una letra seguida de tres o seis dígitos, existe una segunda clave o número identificador que se forma con el nombre del autor y el título de la obra.

Esta segunda clave se obtiene empleando las *Tablas de notación interna para bibliotecas hispánicas*, de Luis Málaga, editadas por la Unión Panamericana.

Se emplean exclusivamente las tablas de tres cifras, recomendables para bibliotecas especializadas.

Las tablas consisten en un listado de combinaciones de letras, alfabetizadas de la A a la Z y a cada una de dichas combinaciones le corresponde un número específico.

Las primeras letras del apellido del autor de la obra tienen en esas tablas un equivalente numérico.

La clave del autor y título se forma entonces, primero por una letra mayúscula que es la inicial del apellido del autor, a continuación, por la cifra que corresponde a las primeras letras de ese apellido y al final con la inicial del título de la obra. Por ejemplo:

K700.113  
 Rojina Villegas, Rafael.  
 R714d Derecho Civil, Contratos.  
 México, Jus, 1944.  
 2v.  
 1. Contratos, Teorías, México. 1 t.

En este ejemplo, la clave de autor y título está formada por la letra mayúscula R, que es la inicial del apellido del autor, a continuación por el número 714, que es la cifra que corresponde al apellido, y finalmente por la letra minúscula d, primera letra del título de la obra.

#### *Organización hemerográfica*

Tal como se señaló anteriormente, la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas, está formada por dos grandes secciones, la biblioteca propiamente dicha y la colección de publicaciones periódicas o hemeroteca.

La hemeroteca es una de las más completas dentro de su categoría en todo el país. A la fecha se reciben 298 títulos de revistas, cuya periodicidad es anual, semestral, trimestral, etcétera, e incluso se llegan a recibir publicaciones semanales.

El material proviene de diversos países, de diferentes sistemas jurídicos, y en varios idiomas. La hemeroteca del Instituto resulta sumamente útil si se considera que el pensamiento jurídico de actualidad es el que está contenido en las publicacio-

nes periódicas, y que éstas son recibidas con mayor oportunidad que los libros y otro tipo de publicaciones. De esta manera, ponemos al alcance de los usuarios lo más reciente de la producción jurídica mundial.

El material hemerográfico una vez que se recibe, es registrado en un *kardex*, por lo que resulta muy fácil saber qué títulos se reciben, con qué frecuencia y si existe el título, volumen y número de la revista que desea consultar.

Físicamente, las revistas son acomodadas en la estantería ordenadas por países, dentro de éstos alfabéticamente por título y de acuerdo a su numeración; a dicha estantería sólo tiene acceso el personal de la biblioteca que proporciona servicio al público, a fin de conservar el orden y acomodo de las revistas.

### *Catálogos e índices*

El catálogo, entendido como el instrumento que permite conocer la existencia y ubicación de cada uno de los libros y publicaciones periódicas, está formado por tarjetas, las cuales representan a los libros y revistas que forman las colecciones de la biblioteca del Instituto. Los catálogos públicos se encuentran a disposición de todos los usuarios de nuestras instalaciones.

La biblioteca cuenta con un catálogo dividido, por autor, título y materia.

En las tres secciones las tarjetas de catalogación se encuentran ordenadas alfabéticamente.

El usuario puede emplear cualquiera de estas tres vías para localizar el material de consulta.

1. Si conoce el nombre del autor, debe acudir directamente a la sección de autores.
2. El catálogo de títulos es recomendable cuando se sabe el nombre exacto de una obra, en este caso el esfuerzo para localizarla será mínimo.
3. Si únicamente sabe el nombre de la materia a consultar, el catálogo de materias resultará más adecuado; en él encontrará varias obras sobre el tema, autores diversos, etcétera y obtendrá información más completa.

Los catálogos están integrados por tarjetas en las que aparecen los datos principales de cada uno de los libros: autor, título, año y lugar de impresión, editorial, número de páginas, así como las voces o materias de que trate el libro.

En la hemeroteca, el control del material se efectúa no sólo por el registro en el *kardex*, sino también por la catalogación.

Existe, en forma similar a la de los libros, un catálogo público, dividido por autores y materias.

El usuario puede, así, obtener la información buscando el artículo por el nombre del autor, o bajo la materia que le interesa.

La catalogación analítica de los artículos de las publicaciones periódicas es una tarea difícil, pero que facilita el acceso a la información.

Además de lo anterior, la hemeroteca del Instituto tiene a disposición de los usuarios, los índices usuales de publicaciones periódicas jurídicas a los cuales estamos suscritos, y presta un servicio adicional, a través del *Avance Bibliográfico Jurídico*, que es el índice de revistas publicado mensualmente por el Instituto. El *Avance* contiene el listado y el sumario de los títulos que se reciben durante el mes y los índices por tema y por autores. Los índices, analítico y onomástico, son elaborados por un equipo compuesto por miembros del personal académico del Instituto.

Creemos que estas tareas de organización biblio-hemerográfica, aunadas a la de adquisiciones y servicios al público, permiten que la biblioteca cumpla con su cometido y realice la función que le ha sido encomendada como parte integrante de nuestro Instituto y de la máxima casa de estudios del país.

### De la jurisprudencia

Concebida como el conjunto de las resoluciones de los tribunales, es una recopilación de los fallos que interpretan la ley frente a casos concretos, y tiene enorme importancia para el progreso de las instituciones jurídicas, pese a ser nuestro derecho un orden jurídico esencialmente legislado.

Para el estudiante que busca la forma como los tribunales han decidido asuntos respecto a leyes o instituciones jurídicas, recomendamos estudiar y manejar el *Semanario Judicial de la Federación*, editado por la Suprema Corte de Justicia y cuya técnica de pesquisa se encuentra en el excelente manual editado por la UNAM, y cuyo autor es el licenciado Ezequiel Guerrero.<sup>60</sup>

## EL FICHADO DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA<sup>61</sup>

Los párrafos precedentes situaron al estudiante de derecho frente al universo que almacena las diversas fuentes del conocimiento jurídico. Es decir, la información legislativa, la biblioteca y la hemeroteca jurídicas, así como el *Semanario Judicial de la Federación*.

Establecida la relación entre el estudiante que elabora su investigación o tesis de grado y los centros y lugares donde se concentra y almacena la información jurídica, pasaremos a describir el procedimiento y la técnica que debemos utilizar para extraer, procesar y retener aquella parcela de conocimientos jurídicos que nos servirán para probar o descartar las hipótesis que hemos formulado en la fase metodológica de la investigación en derecho.

Ubicada la fuente documental (libro, revista, ley, decreto, fallo jurisprudencial) en un catálogo de una biblioteca jurídica, corresponde ahora "sacarla", extraerla y conservarla para los fines que toda investigación se propone. Lógicamente, esta labor se hace al calor de una lectura profunda, seria y sostenida, a la cual nos referimos en páginas anteriores.

La relación o diálogo del estudiante con la fuente de información jurídica debe, necesariamente, vaciarse en fichas. La ficha es una tarjeta de cartulina de forma rectangular y de tamaño variable, que lleva el registro completo de todos los datos principales y secundarios del libro, revista, ley o fallo jurisprudencial, y

<sup>60</sup> Ezequiel Guerrero López, *Investigación jurídica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991.

<sup>61</sup> *Ibidem*.

que sirve para extraer y conservar ideas o conceptos útiles, relevantes para un trabajo científico.

Cuatro razones concurren a motivar el porqué de la ficha y la necesidad de su empleo. Ellas son:

1. Razón psicológica.
2. Razón cultural.
3. Razón técnica.
4. Razón pedagógica.

*Razón psicológica.* Se fundamenta en la memoria. La memoria como actividad mental compleja tiene diversos grados de capacidad para recordar con exactitud, fidelidad y prontitud. Pero su poder nunca llega a ser tan vasto y específico, en los seres humanos normales, como para cumplir cabalmente con las cuatro funciones que le asigna la psicología. A saber:

- a) Función de fijación (ideas, imágenes, fecha, definiciones, noticias, conceptos, hechos, etcétera).
- b) Función de conservación.
- c) Función de reproducción.
- d) Función de localización.

Se acierta al decir, que la tarea del estudio depende de estas peculiaridades de la memoria. Porque no basta esforzarse en adquirir conocimientos si no los conservamos después de haberlos fijado en nuestra mente, como tampoco si no somos capaces de reproducirlos, localizándolos en el tiempo y en el espacio.

El aprovechamiento del conjunto de estas funciones se hace posible con el empleo de la ficha.

*Razón cultural.* Procede de la naturaleza del trabajo intelectual. Esta clase de trabajo le exige al estudioso y al investigador la mayor confiabilidad en su plan de búsqueda del material científico para formular una hipótesis, defender o rechazar una tesis, discutir un dato, criticar una conclusión, sustentar una comparación, motivar una sugerencia, poner al día un planteamiento, y otras tantas situaciones culturales, actuales y del pasado, que proceden de la dialéctica de la historia de la vida.

Sin el auxilio de la ficha no se logra esta confiabilidad, porque es por medio de ella que se cumple con la exacta localización de las fuentes.

*Razón técnica.* Atiende a la sistematización del acopio del material bibliográfico, que se concreta en tres operaciones:

- a) Organización del fichaje general de los libros seleccionados para realizar determinado trabajo.
- b) Ordenación del fichaje específico del material extraído para desarrollar los argumentos que integran la unidad temática del trabajo.
- c) Utilización de los dos fichajes para documentar la personalización del contenido asimilado de las fuentes estudiadas o simplemente consultadas en algunos de sus puntos.



El criterio técnico diferencial que se sigue en los diversos tipos de fichas, satisface esta razón.

*Razón pedagógica.* Se refiere al hábito de trabajar con fichas. Si se adquiere en el aprendizaje universitario, se transforma en hábito permanente durante toda la vida profesional.

Las fichas se clasifican en aquellas que sirven para identificar la fuente jurídica documental, y otras que contienen los razonamientos y contenidos de los libros, revistas, leyes, decretos o fallos jurisprudenciales que sirven de base al desarrollo o cuerpo de la investigación.

El primer tipo de fichas pueden ser: bibliográficas, hemerográficas, archivológicas, audiográficas, videográficas e iconográficas.

Las segundas se denominan fichas de trabajo, y a su vez pueden ser: textuales, de resumen, de comentario, de síntesis y de análisis.

### La ficha bibliográfica

Son tarjetas de tamaño variable generalmente (7.5 por 12.5 centímetros) que contienen los datos suficientes y necesarios, preestablecidos por convención, para identificar cada uno de los libros que habrán de utilizarse en una investigación.

De manera general, una ficha bibliográfica contiene los siguientes datos que se anotan en este orden: WITKER, Jorge, La empresa pública de México y España. Un estudio comparativo de derecho administrativo, España, Civitas, 1982, 319 p.

Para una ficha bibliográfica compleja se recomienda seguir el cuadro siguiente:

C U E R P O	Asiento	1. Nombre del autor. En primer término se anota el apellido con mayúsculas y, seguido de una coma, el nombre del autor. Para hacerlo más visible es el único dato que sobresale del margen. Al final se anota punto.
		2. Título del libro, subrayado.
		3. Subtítulo del libro. Al final se anota punto.
		4. Número de edición, si la señala el libro. Sólo se anota de la segunda edición en adelante; la primera nunca se registra.
		5. Nombre del traductor precedido por la abreviatura "Tr". Al final se anota punto.
D E		
	Pie de imprenta	6. Ciudad donde se imprimió el libro, seguido de coma.
L A		7. Nombre de la editorial precedido por la abreviatura "Ed." y seguido de coma.
		8. Año de edición; si el libro proporciona además el año del <i>copyright</i> , se anota entre paréntesis precedido de una "c".*
F I C H A	Descripción externa	9. Número de páginas total que contiene el libro seguido de una "p". En esta parte de la ficha pueden anotarse datos sobre el material ilustrativo del libro o sobre el formato si se considera necesario.

\*Todos los datos del pie de imprenta se separan entre sí por comas, y al término de éste se anota punto. Si la ficha incluye además el año de *copyright* no se escribe ningún signo de puntuación después del paréntesis.

## Algunos modelos de fichas bibliográficas

### 1. Ficha con dos autores

WITKER, Jorge y JARAMILLO, Gerardo. Régimen jurídico del comercio exterior de México. UNAM, México, 1991, 480 pp.

### 2. Ficha con más de tres autores

CASTAÑEDA, Jorge, *et al.* Derecho económico internacional. México, Fondo de Cultura Económica, 1976, 415 pp.

### 3. Ficha con autor corporativo

Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. México, UNAM, 1982, tomo I, 313 pp.

### 4. Ficha con compilador

WITKER, Jorge (comp.). Antología de estudio sobre la enseñanza del derecho. México, UNAM, 1995, 262 pp.

### 5. Ficha de tesis

CÁCERES NIETO, Enrique. La teoría del abstract legislativo. México, 1984, 123 pp. Tesis (Licenciatura en Derecho) Universidad Nacional Autónoma de México.

### 6. Ficha de enciclopedia

Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Dir. David L. Sills, v. 9, Madrid, 1976, 795 pp.

## La ficha hemerográfica

La ficha hemerográfica contiene los datos que sirven para identificar publicaciones periódicas, es decir, las revistas jurídicas, los diarios oficiales (de la Federación o gacetas estatales) y periódicos en general.

Los datos que contiene la ficha hemerográfica y las abreviaturas más utilizadas son las siguientes:

- a) Nombre de la revista o periódico, subrayado y seguido de puntos.
- b) Número de volumen: sólo se anota una "v" seguido del número correspondiente.
- c) El número de la publicación se abrevia con una "n" seguida del número correspondiente.
- d) El número del tomo con la abreviatura "t" seguida del número correspondiente.

- e) La ciudad donde se imprime la publicación. No se anota cuando el título proporciona este dato.
- f) Fecha de la publicación seguida de dos puntos.
- g) Número de páginas consultadas; no se escribe la abreviatura "p".

En la ficha de periódico se anota el número de página, la sección y el número de la columna.

1. *Modelo general de ficha hemerográfica en revista jurídica.*

Revista de Investigaciones Jurídicas, No. 7, México, 1983.

2. *Ficha de artículo de revista jurídica bajo autor*

WITKER, Jorge. "Aprendizaje del derecho"

Revista de la Escuela de Derecho. Universidad Anáhuac, No. 2, México, 1983, 575-604.

3. *Ficha de artículo de revista jurídica bajo título*

"Derecho natural, positivismo jurídico y derecho correcto". Boletín de Derecho Comparado, No. 40, México, 1981, 171-213.

4. *Ficha de revista jurídica con mención de periodicidad*

Revista de Ciencias Jurídicas, No. 43, San José Costa Rica, enero-abril 1981. Editada por el Colegio de Abogados de Costa Rica.

5. *Ficha de revista jurídica según las publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*

DUQUE CORREDOR, R. J., "La verdadera Reforma Agraria", Revista Derecho y Reforma Agraria, Mérida, Venezuela, Universidad de los Andes, No. 101, 1979, pp. 93-106.

6. *Ficha de periódico oficial*

D.O. 21-enero 1985. México, p. 13-15.-13242.

7. *Ficha de periódico estatal (estado de México)*

Gaceta del Gobierno, No. 93. Tomo CXXXVIII No. 001 1021. 9 de nov. 1985 p. 12-14.

8. *Ficha de periódico*

EXCÉLSIOR, No. 24752. México, 2 de marzo de 1985.

### 9. Ficha de artículo de periódico bajo título

“Contra el ingreso de México al GATT se pronuncia la CTM”. Excélsior, México, 2 de marzo 1985. 1-A4a. Col., 15-A2a. Col.

### 10. Ficha de periódico bajo autor

MONTENEGRO, Manuel Roberto. “Confianza en la ley”. Excélsior, México, 2 marzo 1985. 1A-7A.

Respecto al resto de las fichas de identificación, brevemente describiremos sus elementos esenciales.

### La ficha archivológica

Este tipo de ficha se elabora para recabar datos que identifiquen todo tipo de manuscritos o comunicados, como carta, testamento, oficio, circular, registros notariales, etcétera.

#### Modelo

Ramírez, Esteban (Carta de Esteban Ramírez al licenciado Antonio Robles en donde le comunica su desacuerdo en la redacción de los últimos tres juicios del Plan Regional de Ejidatarios en Sinaloa) Mazatlán, Sin. 5 oct. 1942. 1 hoja.

### La ficha audiográfica

Este tipo de ficha, útil para las investigaciones jurídicas de campo o empíricas, recogen los datos relativos a las grabaciones, radiogramas, cassettes, etcétera, y se anotan en el mismo tipo de tarjetas que se ha mencionado.

#### Modelo

*Ventana al Mundo* (radio-programa)  
Radiodifusora UNAM, México, dic. 16 1984.  
18:00 - 20:00 hrs.

### La ficha videográfica

Se utiliza para recabar los datos relativos a filmes, diapositivas, programas de televisión, etcétera.

#### Modelo

ROCHA, Ricardo. *Detrás de la Noticia* (teleprograma) Canal 2, México, 21 abril 1996, Color, 22:00 hrs.

### La ficha iconográfica

Reúne los datos relativos a pinturas, fotografías, edificios, etcétera, que pueden ser útiles para investigaciones histórico-jurídicas.

*Modelo*

TAMAYO, Rufino. *Nacimiento de la nacionalidad* (pintura). En el Palacio de Bellas Artes. México. Pint. en color, 1988.

**La ficha de trabajo documental**

Con las fichas bibliográficas y hemerográficas que acabamos de exponer, el estudiante de derecho sólo tiene cumplida la parte inicial de su tarea con relación al trabajo que implica la factura de una investigación jurídica.

Antes de pasar a describir la técnica de elaborar fichas de trabajo, nos parece pertinente que el estudiante conteste reflexivamente las siguientes preguntas que nos formula el jurista venezolano Héctor Albornoz Berti, en relación con este importante momento de la investigación jurídica en proceso.<sup>62</sup>

1. ¿Se conforma usted sólo con leer y releer, sin intentar ver siquiera el tarjetario bibliográfico de las fuentes que estudia o consulta?

SÍ \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

2. Si estudia fuentes bibliográficas y hemerográficas, ¿se fija usted en el significado de algunas palabras nuevas que van a enriquecer su vocabulario personal o, por el contrario, sigue leyendo, dando por entendido el punto dudoso y el significado indeterminado?

SÍ \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

3. ¿Acostumbra subrayar las ideas principales de un texto, lo que le interese o que le despierta alguna inquietud?

SÍ \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

4. Si usted sabe los resúmenes de los argumentos leídos, ¿se preocupa de enmarcarlos dentro de las características que se requiere?

SÍ \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

<sup>62</sup> Estéfano Raguso, *Manual de metodología para universitarios*, Mérida, Venezuela, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, 1980, pp. 212-213.

5. ¿Suele quedarse usted solamente con la memorización de lo que lee o consulta, sin proceder a verificar el grado de asimilación logrado?

SÍ \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

6. ¿Lee, consulta, verifica, analiza, resume, esquematiza, etcétera, sin advertir la necesidad de anotar la fuente y el contenido correspondiente: autor, libro, capítulo, párrafo, página, o más bien se sujeta, por la natural inclinación o por metodología aprendida, a esta labor de documentación?

SÍ \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

En efecto, la ficha de trabajo o documental es el instrumento que contiene los razonamientos, planteamientos o interpretaciones del autor y además, en general, envuelve los comentarios, críticas y apreciaciones del estudiante respecto a los documentos (libros, revistas, leyes, fallos jurisprudenciales, etcétera) que está analizando.

El tamaño usual de esta ficha, que no debemos confundir con las fichas bibliográficas o hemerográficas, es de una media cuartilla de una hoja de papel carta (preferiblemente de cartulina). Consta de las siguientes secciones o partes:

- a) Datos para identificar la fuente. En el ángulo superior izquierdo de la tarjeta se anotan sólo el nombre del autor, el título de la obra y las páginas que hayan sido transcritas, parafraseadas, resumidas, etcétera. Si el título es muy largo puede anotarse la primera parte de éste y escribirse en seguida tres puntos suspensivos. Esto no causa confusión, pues los datos completos aparecen en la bibliografía.
- b) Tema. En el ángulo superior derecho se registra el nombre del tema y subtema, si lo hay, al que corresponde la ficha, de acuerdo con el plan de trabajo. Conviene señalar que las fichas de trabajo son muy útiles para elaborar una determinada investigación; pero estas mismas fichas pueden guardarse y aprovecharse en el futuro para la elaboración de otros trabajos, o simplemente usarse como material de consulta. Por lo cual, es recomendable anotar el tema con lápiz para poder borrarlo fácilmente, y así, la ficha puede ser clasificada en el fichero, utilizarse en futuros trabajos, de acuerdo con el autor, o el título de la obra.
- c) Texto. Es el cuerpo de la ficha y ocupa la mayor parte de la tarjeta; en caso de que el texto requiera de más espacio, pueden utilizarse dos o tres tarjetas, según las necesidades, y para evitar confusiones, en cada una se anotan de nuevo los datos de la fuente y el tema, se numeran y se engrapan.

Existen varias clases de fichas de trabajo; las más importantes son las textuales, de resumen, de comentario, de síntesis y mixtas.

### La ficha textual

En este tipo de fichas se realiza la transcripción de un párrafo que contenga una idea importante para el trabajo de investigación que se está elaborando.

La lectura de las fuentes para obtener información se realiza en función del plan de trabajo, es decir, que no se leen de corrido los libros, artículos o documentos, sino sólo los capítulos o las partes que servirán a la investigación. En esta lectura selectiva y analítica, el estudiante va localizando y tomando nota de los datos o ideas que le interesan.

Las normas de mayor recomendación para elaborar la ficha textual son las siguientes:

Registrar en tarjetas la información más significativa, de acuerdo con el esquema de trabajo. Las citas textuales siempre se escriben entre comillas para distinguirlas de los comentarios o ideas personales del investigador.

Toda cita textual debe ser breve, tener unidad y presentar una sola idea. Ahora bien, si una parte del texto que se quiere transcribir es innecesaria, puede eliminarse y en su lugar se anotan tres puntos suspensivos. Si la parte omitida es muy extensa, debe anotarse una línea completa de puntos para indicar que se ha suprimido un amplio fragmento.

Cuando en la cita textual se encuentra un error de ortografía, de construcción o de otro tipo, no se corrige y se anota inmediatamente después de éste la abreviatura *sic*, que significa: así, textualmente, está en el original.

Cuando la cita hace alusión a un dato que se proporcionó antes, y que hace falta para la comprensión cabal del texto se anota ese dato entre corchetes: "En aquella época [s. XV] se comenzaba a formar en España..."

El abuso de la cita textual va en detrimento de la calidad de un trabajo, por lo cual, se recomienda, utilizarla sólo en los siguientes casos:

- Cuando la idea sea insustituible, es decir, que no pueda expresarse con otras palabras.
- Cuando la cita se vaya a utilizar como elemento para probar alguna idea.
- Para apoyar o criticar un comentario o un punto de vista.

### La ficha de resumen

En este tipo de fichas se consignan las recapitulaciones o extractos elaborados por el estudiante. Se utilizan mucho cuando la obra no es propia. Los resúmenes tampoco se escriben entre comillas, sólo se registra la fuente.

### La ficha de comentario

La elaboración de comentarios y textos requiere de una gran práctica, pues se trata de asimilar el contenido para expresar después ideas personales en torno a lo leído, es decir, formular críticas, juicios u opiniones. Las fichas de comentario son muy importantes ya que constituyen, en parte, la redacción misma de la investigación.

## La ficha mixta

Se compone de dos elementos: una cita textual que se anota en la parte superior de la tarjeta, y un comentario personal, resumen o síntesis sobre la cita que suscribe en la parte inferior de la ficha. Naturalmente, sólo la cita textual estará entrecomillada.

### Ejemplo de fichas de trabajo

#### 1. Modelo de ficha textual

Fix-Zamudio, Héctor

Ensayos sobre metodología,  
docencia e investigación jurídica

Pág. 66.

Tema: Derecho y  
realidad social

“En cuanto al examen de la realidad social en el cual deben operar las normas jurídicas, es innecesario destacar su trascendencia para el conocimiento más preciso del derecho, y resulta indiscutible el auxilio que representan los estudios sociológicos, tanto generales, pero particularmente los de carácter jurídico, para el entendimiento del mismo derecho, en mayor grado en nuestra época. En ésta, los cambios sociales influyen decididamente en el campo jurídico, y tanto es así que resulta difícil en ocasiones una delimitación precisa de los territorios de la ciencia del derecho y de la sociología jurídica, como lo demuestra el extenso estudio que sobre este problema elaboró el tratadista argentino Carlos Cossío.”

#### 2. Modelo de ficha de resumen

Fix-Zamudio, Héctor

Ensayos sobre metodología,  
docencia e investigación jurídica

Pág. 66.

Tema: Derecho y  
realidad social

(Resumen)

Las relaciones entre el orden jurídico y el contexto social son dialécticas e inseparables, de tal suerte que el jurista debe en todo momento auxiliarse en la sociología jurídica, que registra los cambios sociales en el momento actual. Esta simbiosis es evidente en algunas teorías como la de Carlos Cossío, en que es difícil separar e identificar la ciencia del derecho de la sociología jurídica.

#### 3. Modelo de ficha de comentario

Fix-Zamudio, Héctor

Ensayos sobre metodología,  
docencia e investigación jurídica

Pág. 66.

Tema: Derecho y  
realidad social



(Comentario)

Privilegiar el contexto social cuando se analiza el orden jurídico en nuestros países latinoamericanos, supone un marco ideológico progresista que rechaza las concepciones formalistas del derecho que alejan a los juristas de la problemática sociopolítica y lo inscriben directamente en el ámbito del cambio social. Tanto el autor como Carlos Cossío destacan la inserción del derecho en el ámbito de las ciencias sociales. ¿Será que ambos rechazan la tesis que el derecho es sólo una ciencia formal?

4. *Modelo de ficha de síntesis*

Tamayo y Salmorán, Rolando

El derecho y la ciencia  
del derecho

Pág. 143.

Tema: Derecho y  
realidad social

(Síntesis)

Para este autor la metodología jurídica es parte de la lógica (filosofía en general) que tiene por misión describir el fenómeno jurídico, pero no explicarlo. Esta descripción es una reflexión de segundo orden que se ocupa del estudio *a posteriori* de los procedimientos científicos. El autor rechaza la "idea trivial" de vincular la metodología así entendida con las diversas técnicas jurídicas (legislativas, de enseñanza e investigación del derecho).

5. *Modelo de ficha mixta*

Ruiz Miguel, Alfonso

Contribución a la teoría  
del derecho en Norberto BobbioTema: Derecho y  
realidad social

"Parece fuera de toda duda que el interés por el problema de la función del derecho ha de ligarse a la expansión de la sociología del derecho incluso en esos bastiones del formalismo que han sido siempre las facultades de Derecho en casi todos los países del continente europeo. No es casual que la 'función del Derecho en la Sociedad Moderna' haya sido el tema elegido por el '*Jahrbuch*' citado para su primer volumen. No creo que sea preciso insistir sobre el estrechísimo nexo existente entre teoría estructural del Derecho y punto de vista jurídico por un lado y entre teoría funcional del Derecho y punto de vista sociológico por otro; baste pensar en la expulsión del punto de vista sociológico de la teoría pura del Derecho de Kelsen, que es la quinta esencia del formalismo jurídico, y en la importancia que han tenido las investigaciones antropológicas en cuanto a investigaciones globales sobre sociedades menos complejas que las sociedades modernas, para volver a dar crédito al problema de la función o de las funciones del Derecho."

(Comentario)

La antigua polémica sobre los aspectos internos (dogmática jurídica) y los aspectos externos (sociológica jurídica) respecto a la naturaleza del derecho, es rescatada por Bobbio en función de una dicotomía que nos parece más comprensiva y científica. Es decir, cuando el derecho es analizado según su *estructura*, la dogmática jurídica y el formalismo en general tienen su fundamento lógico. En cambio, cuando el jurista acentúa más la *función* que el Derecho cumple en la vida social, la óptica de los sociólogos, materialistas, y realistas del derecho, obtienen legitimación para sus fundamentos explicatorios del fenómeno jurídico.

### 6. *Modelo de ficha de trabajo de campo*

Visita a  
Registro Público de  
la Propiedad  
12-IV-84.

Tema: Derecho Civil  
(Derechos Reales)

De la visita que efectuamos al Registro Público de la Propiedad pude captar la organización del registro catastral de inmuebles en el Distrito Federal. El sistema de registro automático, produce los efectos jurídicos vistos en clase, pero pude constatar que hay deficiencias en los siguientes aspectos...

### 7. *Ficha de información legal*

Decreto que formula la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar firmada el 25 de abril de 1979 en la Ciudad de Ginebra. Consta de 354 artículos y 4 anexos. Está de la página 12 a la 84 de la Segunda Sección del Diario Oficial, 23-abril-1981. Número 12.320

### 8. *Modelo de ficha jurisprudencial*

PERSONA EXTRAÑA AL JUICIO. Cualquiera resolución dictada en el juicio, que perjudique los intereses de aquélla, constituye una violación constitucional.

ID., ID. Puede pedir amparo contra las resoluciones que le afecten, sin tener que hacer uso, contra ellas, de los recursos ordinarios, ante las autoridades comunes.

T.II, p. 1462, Amparo civil en revisión, Torres Aranda Francisco, 17 de mayo de 1918, mayoría de votos.

UNAM-JURE

**Ficha de análisis<sup>63</sup>**

Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Analista \_\_\_\_\_ FCN \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_

841261 00 AC DO 051084 \_\_\_\_\_

Acuerdo que fija los precios oficiales que constituirán la base gravable mínima para la aplicación del impuesto general de importación en el caso de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación. Páginas 9 y 10.060984

*\*/SCFI/*. Precios oficiales para la base gravable mínima para la aplicación del impuesto general de importación, fijación, publicación/fracciones arancelarias de la tarifa del impuesto general de importación, mercancías aplicación/. Precios oficiales para la base gravable mínima para la aplicación del impuesto general de importación, fijación, publicación/fracciones arancelarias de la tarifa del impuesto general de importación, mercancías, aplicación. Derogación/\*

## **CUADRO ANALÍTICO**

---

### **Importancia**

---

La información que hemos recibido a través de las fichas de trabajo y datos empíricos complementarios (encuestas, entrevistas, examen de expedientes, etcétera), no puede “vaciar” en su forma original al cuerpo de la investigación o capítulos pertinentes.

Por ello, es necesario sintetizar y depurar la información fuente, esto es, reunir, clasificar, organizar y presentar la información en cuadros analíticos, estadísticos o gráficos, que facilitan su interpretación y comprensión.

La importancia de esta tarea ordenadora es evidente. Analizamos la información de las fichas cotejándolas con las conjeturas de la hipótesis planteadas (parte subjetiva). Acto seguido, interpretamos dicha contrastación, evaluando si argumentadamente o demostrativamente probamos o disprobamos la hipótesis general de la investigación.

### **Elementos y modos de elaboración**

---

El análisis e interpretación de la información jurídico-social debe realizarse de acuerdo con la opción epistemológica-metodológica asumida, respecto al tema-problema de la investigación.

<sup>63</sup> Sistema que utiliza el Centro de Legislación y Jurisprudencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Es decir, si la investigación jurídica es de tipo formal o dogmática los resultados no pueden interpretarse en función de la eficacia o de la norma jurídica o institución legal investigada. Esto es, debe haber plena congruencia entre el problema, las hipótesis, las argumentaciones y el análisis e interpretación que integra el cuadro analítico, previo a la redacción o escritura formal del informe o tesis de grado.

El análisis e interpretación de la información permite regresar al tema-problema, a la hipótesis con el objeto de identificar los puntos de concordancia o discordancia entre la argumentación elaborada con los elementos conceptuales y los datos extraídos de la observación y las lecturas y/o trabajos de campo ejecutados.

Cuando se emplean varias técnicas para recopilar los datos es conveniente analizar e interpretar por separado la información que proporciona cada una de las técnicas utilizadas (documentales o de campo) luego, debe elaborarse la síntesis de los resultados de tal forma que permita lograr la explicación del tema-problema jurídico que se investiga.

En síntesis, el cuadro analítico de la información recabada debe elaborarse siguiendo los pasos que se indican:

1. Sintetizar la información fuente en cuadros estadísticos, gráficas o agrupamientos homogéneos o parecidos.
2. Analizar la información sintetizada, describir, correlacionar o establecer relaciones dinámicas o estadísticas.
3. Realizar una síntesis general de los resultados.

Al respecto, Leoncio Lara Sáenz señala la importancia de esta etapa la que denomina plan para la estructuración de resultados, y señala que el investigador debe observar:

- a) Establecer un plan para comunicar los resultados de la investigación tomando en cuenta qué, a quién y cómo se dan a conocer éstos.
- b) Ser muy preciso en los resultados verdaderamente obtenidos; y
- c) Definir la forma idónea de comunicar los resultados, organizando la estructuración de los mismos, de tal manera que haya coincidencia entre lo problematizado y lo comprobado en el curso de la investigación.<sup>64</sup>

<sup>64</sup> Leoncio Lara Sáenz, *op. cit.*, p. 172.